JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCO GANADERO.
DEMANDADO:	CARBONES SORORIA LTDA.
	JAIME OLIVELLA CELEDON.
RADICADO:	20001-31-03-003-1997-05944-00.
FECHA:	09 DE MARZO DE 2023

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, solicitado el proceso al archivo general que custodia la Oficina Judicial, quien certifica que a la fecha no ha sido posible ubicar el mismo en el Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a través del oficio DESAJVAO22-1514 del 11 octubre de 2023 (fl. 05 *exp digital*).

Previo a levantar las medidas cautelares se ordena a la secretaria del juzgado fijar aviso por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la secretaría y en el *micrositio web* del Juzgado dispuesto por la Rama Judicial, a fin de que los interesados ejerzan sus derechos, vencido dicho término se resolverá lo pertinente.

Lo anterior conforme al **numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso**[1].

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

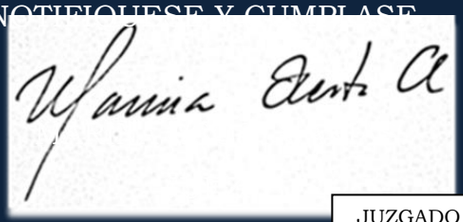

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 009 Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURAN
SECRETARIA.

MAFER

[1] Núm. 10 Art. 597 CGP. Levantamiento del embargo y secuestro. Cuando pasados 5 años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respetivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.